

## EL SINDICALISME VERTICAL

Art. 1º Los españoles, en cuanto colaboran en la producción constituyen la Comunidad Nacional sindicalista como unidad militante en disciplina del Movimiento.

Art. 2º La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS asume la jefatura de esta comunidad y ejerce sus funciones ordenadoras a través de los Sindicatos Nacionales y de las Centrales Nacionalsindicalistas en las diversas esferas territoriales.

Art. 3º A los organismos sindicales corresponde la representación y disciplina de todos los productores en la esfera de su competencia territorial y económica [...].

Art. 19. Todos los mandos de los Sindicatos recaerán necesariamente en militantes de FET y de las JONS.

Art. 20. La acción de los Sindicatos en las esferas nacional, provincial y local, se desarrollará en la disciplina del Movimiento y bajo las jerarquías de los mandos

sindicales correspondientes de FET y de las JONS, que funcionarán respecto de los mandos políticos del Partido con la subordinación que establecen los Estatutos del mismo.

*Boletín Oficial del Estado,*  
7 de diciembre de 1940

Font. D.D.A.A. Sepharad. *Geografía i història d'Espanya i dels països hispànics*. 3r BUP. Barcanova, 1986, pàg. 367.

- Identifiquen el tipus de font i diguen de què tracta.
- Diguen quin és el context històric de la font